INVITACIÓN IMC-038-2022

Adquisición de Bienes, Servicios y Obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad contratante.

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, mediante la presente invitación a participar, de conformidad con lo dispuesto, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, se permite formular la siguiente invitación pública a presentar ofertas para un contrato de mínima cuantía

CIUDAD Y FECHA: SOGAMOSO, 18 DE MAYO DE 2022

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Ahora bien, dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Sogamoso, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993… (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", norma que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, enuncia entre otros, que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, se realiza el presente análisis de conveniencia para incorporar al

proceso contractual, tal requerimiento.

La Alcaldía Municipal de Sogamoso para apoyar las diferentes áreas misionales y de apoyo a la gestión, cuenta con un parque automotor de vehículos livianos adscritos en la secretaria general dentro de los cuales se encuentran nueve (09) vehículos, descritos de la siguiente manera:

PLACAS	CLASE	MARCA	TIPO	ESTADO
IBZ 592	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	ACTIVO
OXD 493	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	ACTIVO
OXN 014	CAMIONETA	CHEVROLET	TRAVERS	ACTIVO
OBI 961	CAMIONETA	JEEP	CHEROKEE	ACTIVO
OXD 495	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	ACTIVO
OXD 487	CAMIONETA	CHEVROLET	GRAND VITARA	INACTIVO
OXD 481	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D-MAX	INACTIVO
OXN 027	CAMIONETA	CHEVROLET	TRACKER	ACTIVO
OXN 035	CAMIONETA	KIA	K 2700	ACTIVO

De acuerdo con el deterioro de los vehículos que conforman el parque automotor por el tiempo y el uso de éstos, se crea la necesidad de corregir los daños causados mediante un tratamiento preventivo para evitar la aparición de los mismos, preservando los bienes de la entidad y el patrimonio de la misma, de igual forma, cabe anotar que la vida útil de aproximadamente el 80% de los vehículos al servicio de la entidad territorial exigen que se efectúen actividades permanentes de mantenimiento para garantiza que el apoyo logístico a las dependencias misionales no se vea traumatizado.

Los vehículos se utilizan permanentemente para el desplazamiento de los funcionarios en cumplimiento de sus funciones y misión institucional dentro y fuera de la jurisdicción de la ciudad de Sogamoso y el Departamento de Boyacá, para lo cual debe contar con un parque automotor en excelentes condiciones, que contribuyan a dichos fines, asegurando con ello el normal funcionamiento de los automotores dentro de cada vigencia.

En este sentido, los vehículos deben encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar la seguridad de los servidores públicos, teniendo en cuenta que el artículo 10 de la ley 1383 de 2010 por la cual se reforma la ley 769 de 2002 - código nacional de tránsito, señala que por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo

de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

En consecuencia, la entidad debe realizar anualmente un plan de mantenimiento preventivo de los vehículos de propiedad de la Alcaldía, con el fin de que éstos permanezcan en óptimas condiciones para la prestación del servicio. Para el efecto en el año 2020, el plan de mantenimiento establece acciones relacionadas con el mantenimiento mecánico, hidráulico, eléctrico, electrónico,estético, entre otros.

Dado que dentro de la misión constitucional y legal de la Alcaldía no está la de prestar servicios de mantenimiento, ni dentro de sus funciones tiene la prestación del servicio requerido, ni cuenta con la infraestructura, con el personal calificado, ni con los equipos y herramienta necesarios, para la satisfacción de esta necesidad, resulta necesario contratar a todo costo con un taller idóneo, es decir que cuente con la capacidad técnica, de infraestructura, de ingeniería y financiera para poder atender oportunamente la prestación del servicio del mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos automotores. De esta manera la Entidad, además de dar solución a sus necesidades, garantizará que los vehículos automotores permanezcan en buen estado de funcionamiento.

La Secretaría General programó en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2022, recursos para la contratación de esta necesidad.

Así mismo, se tiene que de acuerdo con los consumos históricos y las actuales condiciones del parque automotor activo existente, que en su mayoría son vehículos no nuevos con un buen periodo de tiempo de actividad, se estima un presupuesto oficial de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45,000,000.00) para cubrir esta necesidad, partida presupuestal que fue asignada en el presupuesto de la vigencia 2022, en el rubro denominado mantenimiento/Municipio de Sogamoso código 2.1.2.02.02.008.30-01-0100por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39,000,000.00) y en el rubro denominado fortalecimiento del ordenamiento del territorio, tarea de todos/Municipio de Sogamoso código 2.3.2.02.02.008.4.01-04-0406-01-0118por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6,000,000.00).

Es oportuno realizar el presente proceso de selección en razón a que se debe dar cumplimiento al mantenimiento correctivo de los vehículos de propiedad de la Alcaldía y los entregados en provisionalidad por parte del SAE SAS.

Es necesario que el proceso de selección se realice con un proveedor calificado para que los trabajos de mantenimiento correctivo se realicen con personal idóneo y competente y los repuestos sean los originales para cada tipo de automotores, con esto la Entidad adquiere un

mayor costo/beneficio, así como la optimización en sus recursos.

Es conveniente para la Entidad realizar los mantenimientos de los automotores con el fin de minimizar los daños mayores que puedan presentarse posteriormente en los vehículos por no cumplir con las rutinas de mantenimiento, que a su vez representarían costos superiores debido a los daños no atendidos en los términos que dispone el fabricante, así mismo, los vehículos en estado óptimo pueden apoyar en forma eficaz el desarrollo de las actividades misionales y de apoyo para a lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales del Plan de Desarrollo "Sogamoso Tarea de Todos" 2020-2023".

La satisfacción de esta necesidad redunda en el cumplimiento de la labor misional de la Alcaldía Municipal de Sogamoso y en consecuencias en las funciones Constitucionales, Legales y Administrativas de la Entidad.

1. **TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS**

OBJETO: SERVICIO A TODO COSTO DEL MANTENIEMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, BATERIAS, LUBRICANTES, FILTOS ENTRE OTROS ELEMENTOSINCLUIDA MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y LOS ENTREGADOS EN PROVISIONALIDAD POR EL SAE SAS.

2. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:**El objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

Código	Descripción
78181500	**Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.**

3. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

VEHICULO	ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDADES MANTENIMIENTO	CANTIDAD
OBI 961	1	Servicio de escaner	1
	2	Reparacion general de motor por consumo excesivo de aceite	1
	3	Reemplazo bujes suspension	1
	4	Revision rodamientos	1
	5	Correccion fugas caja de direccion	1

	6	Revision general de frenos	1
	7	Revision general de luces	1
	8	Correccion en daños del arnes de cableado	1
	9	Mantenimiento preventivo programado (reemplazo aceite y filtros)	1
	10	Kit overhaul Jeep cherokee	1
	11	Consumibles (silicona, lija, desengrasante)	1
	12	Bujes suspension	1
	13	Kit sellos caja de direccion	1
	14	Pastillas de freno	1
	15	Aceite motor	5
	16	Filtro Aceite	1
	17	Filtro de aire	1
	18	Refrigerante motor	3
	19	Bateria	1
OXD 493	1	Servicio de escaner	1
	2	Reemplazo kit de distribucion (correa, patines)	1
	3	Sincronizacion motor	1
	4	Reemplazo Kit de Embrague	1
	5	Reemplazo bujes suspension	1
	6	Revision rodamientos	1
	7	Correcccion fugas caja de direccion	1
	8	Revision general de frenos	1
	9	Revision soportes de motor y transmision	1
	10	Servicio de retoques de pintura	1
	11	Revision general de luces	1
	12	Correccion en daños del arnes de cableado	1
	13	Mantenimiento preventivo programado (reemplazo aceite y filtros)	1
	14	Consumibles (silicona, lija, desengrasante)	1
	15	kit correa distribucion	1
	16	kit Embrague	1

	17	Bujes suspension	1
	18	Kit sellos caja de direccion	1
	19	Pastillas de freno	1
	20	Aceite motor	5
	21	Filtro Aceite	1
	22	Filtro de aire	1
	23	Refrigerante motor	3
	24	Bateria	1
IBZ 592	1	Servicio de escaner	1
	2	Correccion fugas de aceite motor (se debe desmontar)	1
	3	Reemplazo kit de distribucion (correa, patines)	1
	4	Sincronizacion motor	1
	5	Reemplazo Kit de Embrague	1
	6	Reemplazo bujes suspension	1
	7	Revision rodamientos	1
	8	Correccion fugas caja de direccion	1
	9	Revision general de frenos	1
	10	Revision soportes de motor y transmision	1
	11	Revision general de luces	1
	12	Correccion en daños del arnes de cableado	1
	13	Mantenimiento preventivo programado (reemplazo aceite y filtros)	1
	14	Consumibles (silicona, lija, desengrasante)	1
	15	kit correa distribucion	1
	16	kit Embrague	1
	17	Bujes suspension	1
	18	Kit sellos caja de direccion	1
	19	Pastillas de freno	1
	20	Aceite motor	5
	21	Filtro Aceite	1
	22	Filtro de aire	1
	23	Refrigerante motor	3

	24	Bateria	1
OXD 495	1	Servicio de escaner	1
	2	Reemplazo kit de distribucion (correa, patines)	1
	3	Sincronizacion motor	1
	4	Reemplazo Kit de Embrague	1
	5	Reemplazo bujes suspension	1
	6	Revision rodamientos	1
	7	Revision general de frenos	1
	8	Correccion daños estructurales en la cabina	1
	9	Revision general de luces	1
	10	Correccion en daños del arnes de cableado	1
	11	Mantenimiento preventivo programado (reemplazo aceite y filtros)	1
	12	Consumibles (silicona, lija, desengrasante)	1
	13	kit correa distribucion	1
	14	kit Embrague	1
	15	Bujes suspension	1
	16	Pastillas de freno	1
	17	Volante conductor	1
	18	Aceite motor	5
	19	Filtro Aceite	1
	20	Filtro de aire	1
	21	Refrigerante motor	3
	22	Bateria	1
OXN 035	1	Servicio de escaner	1
	2	Sincronizacion motor	1
	3	Revision rodamientos	1
	4	Revision general de frenos	1
	5	Inspeccion general compartimiento unidad veterinaria (sistema a 110 V)	1
	6	Revision general de luces	1
	7	Mantenimiento preventivo programado (reemplazo aceite y filtros)	1
	8	Consumibles (silicona, lija,	1

		desengrasante)	
	9	Aceite motor	5
	10	Filtro Aceite	1
	11	Filtro de aire	1
	12	Refrigerante motor	3
	13	Bateria	1
OXN 027	1	Servicio de escaner	1
	2	Reemplazo kit de distribucion (correa, patines)	1
	3	Sincronizacion motor	1
	4	Reemplazo bujes suspension	1
	5	Revision rodamientos	1
	6	Revision general de frenos	1
	7	Revision soportes de motor y transmision	1
	8	Revision general de luces	1
	9	Correccion en daños del arnes de cableado	1
	10	Mantenimiento preventivo programado (reemplazo aceite y filtros)	1
	11	Consumibles (silicona, lija, desengrasante)	1
	12	kit correa distribucion	1
	13	Deposito de expansion refrigerante	1
	14	Bujes suspension	1
	15	Pastillas de freno	1
	16	Aceite motor	5
	17	Filtro Aceite	1
	18	Filtro de aire	1
	19	Refrigerante motor	3
	20	Bateria	1

4. OBLIGACIONES: Para la ejecución de este contrato el contratista deberá cumplir con las obligaciones descritas en la tabla relacionada y las características técnicas, además de los siguientes:

4.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que

corresponden al contratista.
2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
3. Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado.
4. Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio.
5. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
6. Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato.
7. Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.
8. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.
9. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
10. Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.
11. Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.
12. En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato.
13. El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar.
14. Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.
15. Protección de datos: los contratistas deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la ley 80 de 1993. Si el Contratista no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
16. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “Confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la ley 1581 de

2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

4.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y las obligaciones del contrato.

2. Utilizar personal técnico o tecnológico certificado por una entidad que acredite el conocimiento en mantenimiento mecatronico.Deberá contar con la acreditación o certificaciones técnicas como mínimo, afines al objeto contractual.

3. El proveedor deberá garantizar el servicio de mantenimiento correctivo y de reparación, incluido el suministro de insumos, repuestos, piezas y accesorios para los vehículos señalados en el objeto del contrato, así como el servicio de desvare y grúas cuando el vehículo haya sido reparado y esté dentro de la garantía.

4. El contratista deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos y originales, de buena calidad indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas de todos los tipos y marcas de vehículos del parque automotor de la Alcaldía Municipal de Sogamoso.

5. Los servicios ofertados deberán ser atendidos en el establecimiento de comercio ofrecido (taller de mecánica automotriz). En el evento de requerirse la utilización de otro taller por la complejidad del mantenimiento o por el requerimiento de alguna máquina o equipo de alta tecnología, podrá el contratista recurrir a otro centro de mayor tecnología, bajo su responsabilidad y costo.

6. Contar con áreas de trabajo para recibo de vehículos, área de mantenimiento preventivo, área de mantenimiento correctivo, área de trabajos especializados, área de lavado de piezas, cuarto de herramientas, entre otras, conforme la invitación pública.

7. El Servicio de mantenimiento se va ejecutando en la medida de los requerimientos que solicite la Alcaldía Municipal de Sogamoso, al taller de mecánica automotriz seleccionado, y una vez atendido el servicio a satisfacción, se facturará para trámite de obligación y pago con cargo al monto contratado, y así sucesivamente hasta agotar la cuantía del mismo.

8. El Contratista deberá informar en la cotización las especificaciones, costo y la marca de los

repuestos o insumos, que requiere el vehículo.

9. Los repuestos que sean cambiados deberán ser entregados al supervisor del contrato designado por la Alcaldía al momento de la entrega del vehículo reparado, en bolsas individuales y marcadas con la placa de cada automotor al que se haya realizado el cambio.

10. El Contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren bajo su custodia en el establecimiento dispuesto por el mismo, para el cumplimiento del objeto contractual.

11. Entregar los vehículos objeto de este contrato, debidamente lavados, sin costo adicional para la Alcaldía, una vez sea realizado todo mantenimiento (preventivo y/o correctivo).

12. El Contratista deberá indicar adjunto a su propuesta la dirección exacta del taller donde se prestará el servicio especial (Ej. Aires acondicionados, equipos computarizados, rectificadora de motores, alineación, balanceos, despinches, etc.), el oferente que no pueda prestar el servicio de mantenimiento directamente en su taller, así lo señalará en su propuesta, indicando además el nombre y dirección del taller o talleres que prestarán tal servicio, es de anotar que estas deberán estar ubicados dentro del perímetro urbano de la ciudad de Sogamoso.

13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.

14. Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

15. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma estipulada.
2. Ejercer el control y supervisión de la ejecución del Contrato.
3. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar por hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto de la entrega y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
7. Atender todos los requerimientos que el CONTRATISTA haga respecto a la

ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata la Ley 828 de 2.003.
9. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
10. Suministrar de manera oportuna y completa los documentos o soportes que le requiera el contratista para el desarrollo delo objeto

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se pacta por el término de **180 días** que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.1. LUGAR DE EJECUCION: municipio de sogamoso, oficina de infraestructura.

6. VALOR DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor estimado del presente contrato será por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45,000,000.00).**

6.1. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN: El Municipio de Sogamoso, cancelará en pagos parciales mensuales; respecto a la ejecución de las actividades contractuales previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro. Para el pago será necesario adjuntar el informe de ejecución contractual debidamente diligenciado y firmado, el informe de actividades del mantenimiento realizado a cada vehículo, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, Informe por parte del supervisor de cumplimiento del contrato y en el último pago el acta de liquidación expedida por el supervisor.

Para efectuar los pagos será necesario:

1) Haber presentado la respectiva factura.
2) Presentar el informe de actividades y mantenimientos efectuados en cada vehículo
3) Haber cancelado las pólizas de garantía, (calidad y cumplimiento) y estampillas del presente proceso de selección.
4) El pago se efectuará previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.
5) La acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en caso de ser persona jurídica, y la presentación de la factura por parte del

contratista.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el contratista que resulte seleccionado, previos los descuentos de ley.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor del 3% y Pro-Deporte del 2%, el Municipio debitara dicho valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. La estampilla Pro-Cultura del 2% se pagara a la legalización delcontrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de La Alcaldía y se deberán adjuntar a la respectivacuenta.

6.2. Disponibilidad:Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto dela vigencia 2022, Acuerdo 035 de 2021 Decreto 452 del 2021 Y Decreto 484 de 2021.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2022000455	2.1.2.02.02.008.30-01-0100	MANTENIMIENTO	100	01	8714199	$39,000,000.00
2022000494	2.3.2.02.02.0008.4.01-04-0406-01-0118	Fortalecimiento del ordenamiento del territorio, Tarea de Todos	100	01	8714102	$6,000,000.00
TOTAL						**$45,000,000.00**

7. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS:

1. Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.
2. Cuando dentro del término señalado por la Entidad el proponente no aclare, subsane o aporte los documentos necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los términos establecidos en la presente invitación y en plataforma Secop II, de acuerdo a la ley.
3. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de la presentación de la oferta.
4. La comprobación de que el proponente, se halla incurso en alguna o algunas de las

prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

5. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta presentada en la plataforma, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
6. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso.
7. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la presente invitación publicada en Secop ll o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro del anexo económico, sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
8. La descripción, componentes o unidad de medida de los ítems de la oferta técnica, serán objeto de verificación y deberán corresponder con los requerimientos de la Entidad. El cambio de la descripción, omisión o modificación en componentes o unidad de medida de los ítems determinarán el rechazo de la propuesta.
9. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
10. Cuando luego de realizar la corrección aritmética en la Propuesta Económica, el resultado de esta altere el valor inicial de la propuesta.
11. Cuando el precio unitario supere el precio unitario promedio descrito en el estudio de mercado siempre y cuando el valor del contrato sea a monto agotable.
12. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
13. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
14. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
15. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar

la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

16. Las demás que indique la ley.

9.1 PROPUESTA ECONOMICA: Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por los diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que se deriven.

La oferta Económica deberá presentarse única y exclusivamente a través del sistema de contratación pública SECOP II,

El proceso se adjudicará a aquel proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y realice la oferta más económica en relación con el valor total de la sumatoria de los promedios unitarios, de conformidad con la normatividad vigente para los procesos de mínima cuantía, para tal efecto es requisito indispensable que cada proponente diligencie en la sección de cuestionario su "OFERTA ECONOMICA "debidamente diligenciado según lo determinado en la plataforma SECOP II

8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA: El proceso será declarado desierto cuando:

1. No se presenten ofertas al presente proceso.

2. Habiéndose presentado ofertas éstas no cumplan con los requisitos mínimos exigidos o incurran en alguna causal de rechazo.

De conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en comunicación en el que se señalarán en forma expresa y sucinta las razones que han conducido a esa decisión.

9. CRONOGRAMA

DETALLE	LUGAR	FECHA Y HORA	
Publicación de la invitación y los estudios previos	SECOP II	18 de Mayo de 2022	
Plazo máximo para presentar observaciones a la invitación pública y solicitar limitación a MIPYMES	SECOP II	Desde: Su publicación en la plataforma	Hasta: El día 19 de mayo de 2022.
Publicación de aviso Limitación o no	SECOP II	19 de mayo de 2022, hasta las 7:00 pm	

del proceso a Mipymes		
Respuestas a las observaciones y adendas	SECOP II	20 de mayo de 2022, hasta las 7:00 pm
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación	SECOP II	24 de MAYO de 2022, hasta las 6:00 pm.

Las etapas y fechas antes indicadas, podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la invitación o por decisión de la entidad, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el portal de contratación a la vista.
NOTA: El presente cronograma del proceso hace parte integral y vinculante del cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

10. ADENDAS: La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas:

La modificación de la invitación a participar se realizará a través de adendas.
Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al Municipio de Sogamoso las consultas a través de la plataforma SECOP II
La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta del Municipio de Sogamoso las condiciones de la invitación pública y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente en la plataforma SECOP II
En caso que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de ésta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá el plazo para la presentación de la oferta.
Será responsabilidad de cada proponente consultar el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP IIpara efectos de enterarse de las adendas que expida la Entidad.

11. LIMITACION A MIPYMES: El presente proceso podrá ser limitado de conformidad con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para efectos de cumplir con la limitación a mipymes los interesados deberán ceñirse al procedimiento y requisitos establecidos en el decreto 1860 y podrán enviar dichas solicitudes a mipymes dentro del término establecido en la invitación dentro de la plataforma del presente proceso cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos en el decreto en mención.

12. COMITÉ EVALUADOR: El Comité Evaluador estará conformado, según el Manual de contratación adoptado mediante Decreto 246 del 31 de julio de 2017 por: El Profesional Especializado de la Oficina de Contratación y el Secretario de Despacho donde se origina el proceso

13. REGLA DE ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN: El Municipio seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con la oferta más favorable, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en ésta invitación electrónica. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato.

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

1. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el oferente que tenga la oferta más favorable.

2. En caso que éste oferente No. (1º) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el proponente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

3. En caso de que este segundo proponente tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un proponente habilitado.

4. Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE: De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 factores de desempate del Decreto 2069 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de

mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en

plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

	La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros .
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

15. REQUISITOS HABILITANTES:El oferente deberá adjuntar en plataforma Secop II, documentos que se relacionan a continuación:

1. **CAPACIDAD JURÍDICA:**

- Carta de Presentación de la Propuesta (Formato N. 1): Debidamente suscrita por el oferente, en dicha carta bajo la gravedad de juramento se deberá aclarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución y leyes vigentes. Adjunto en plataforma Secop II numeral 5 “Documentos del Proceso”.

- Compromiso anticorrupción (Formato N. 2): El oferente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el formato adjunto en plataforma Secop II numeral 5 “Documentos del Proceso”.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía al 150% de la persona natural oferente o del representante legal para personas jurídicas.
- Certificaciones de inexistencia de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía Nacional), el oferente podrá adjuntar copia delos correspondientes certificados de persona natural o representante legal de la empresa o empresas oferentes, emitidos por lascorrespondientes autoridades.
 Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia de todos los integrantes.
 En todo caso y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Ley 0019 de 2012, la

Entidad podrá verificar los antecedentes disciplinarios (procuraduría), fiscales (contraloría), judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente (persona natural, jurídica, representantes de Consorcios o Uniones Temporales) a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional.

- Si el oferente es persona jurídica deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal. Si es persona natural deberá adjuntar el registro mercantil. En ambos casos la actividad comercial debe ser afín con el objeto del contrato. La fecha de expedición no debe ser mayor a un (1) mes. El anterior requisito no será exigible para las personas naturales que acrediten el ejercicio de una profesión liberal. En caso de prórroga del plazo de cierre de la invitación, éste certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. debe acreditar que se ha fabricado con un (1) año de antelación a la fecha de la invitación pública y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
 Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

 Personas naturales: se debe allegar copia legible de pago de salud vigente, pensión y ARL como cotizante, si aplica. Personas jurídicas: debe aportar certificación donde exprese que se encuentra al día en el pago de aportes y cotizaciones en los términos definidos por la ley suscrita por el representante legal o revisor fiscal si a ello hubiere lugar dentro de los 30 días anteriores al cierre de la presentar invitación. En caso de ser suscrita por el revisor fiscal este debe tener dicha certificación, copia legible de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores.

 Registro Único Tributario **ACTUALIZADO:** Actividad principal 4663: Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

- Si el oferente es persona jurídica debe certificar que cumple con todos los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, contenidos en la Resolución N. 0312 de 2019

2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA:

- **EXPERIENCIA GENERAL:**

Acreditar como experiencia mínima que ha suscrito y ejecutado por lo menos dos contratos con entidades públicas o privadas, en equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, suscrito durante los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha máxima de presentación de ofertas cuyo objeto haya sido Servicio a todo costo del mantenimiento correctivo y preventivo (suministro de repuestos, y mano de obra) para vehículos automotores. Este requisito se acreditará mediante el aporte con la propuesta de copia de por lo menos dos contratos, o comunicación de aceptación de la oferta o acta de liquidación de los contratos o certificación expedida por la entidad pública contratante.

REQUISITO TECNICO: **ÁREA OPERATIVA:** El proponente seleccionado deberá contar con una sede principal en la Ciudad de Sogamoso. Esta deberá tener un área de trabajo adecuada para atención y pruebas de calidad de los servicios efectuados a los vehículos de la Alcaldía de Sogamoso.

El taller deberá contar con la tecnología, maquinaria, herramienta y el personal idóneo que permita obtener un diagnóstico y solución acorde a las necesidades de mantenimiento de los vehículos, certificando además que las zonas de trabajo cumplen con los siguientes requisitos:

a. Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público.

b. El área mínima útil de trabajo debe estar debidamente demarcada, limpia y contar con cárcamos, elevadores de vehículos, equipos de alineación y balanceo. Igualmente deberá garantizar que el área administrativa preste el servicio de atención adecuado y oportuno.

En caso que el proponente no haga mención a convenios suscritos con antelación, se entenderá que la totalidad de la prestación del servicio se realizará únicamente con talleres de su propiedad.

PROPUESTA ECONÓMICA:

- Deberá diligenciarse, el formulario de la propuesta económica en la plataforma Secop II.
- Los precios contenidos en el formulario de la propuesta económica de la plataforma Secop II no están sujetos a ajuste alguno.
- En el evento en que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de la plataforma Secop II, en particular las siguientes:
 - La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario”
 - Las sumas correspondientes a la columna valor total.

16.TERMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: De conformidad con lo señalado en el artículo 5º parágrafo 1° de la Ley 1882 de 2018, los proponentes en el término señalado en el requerimiento que realice la entidad para subsanar, deberán responder subsanando las falencias encontradas o presentando, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos faltantes que motivaron la determinación como no habilitados, so pena de rechazo.

Una vez publicado el informe de evaluación, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

El Municipio de Sogamoso, sólo considerará las observaciones realizadas durante el plazo señalado en el cronograma del proceso.

17. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

18. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

19. JURAMENTO Y CESIÓN.- Por el sólo hecho de enviar la propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

20. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

21. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

1. Multas: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

22. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

23. INDEMNIDAD. - Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y

que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

24. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Sogamoso.

25. GARANTIAS: El Proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá constituir, dentro de los Tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a favor del MUNICIPIO DE SOGAMOSO identificado con número NIT. 891.855.130-1, una garantía única expedida por una firma legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	Durante el término de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad del bien o servicio	10%	Durante el término de ejecución del contrato y 6 Meses más.

"El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la oficina de contratación".

24. FORMATOS DEL PROCESO: Los formatos que se relacionan a continuación hacen parte del presente proceso de invitación pública electrónica y deben ser anexados por el oferente en su propuesta en la plataforma SECOP II:
ANEXO No. 1: Carta de Presentación de la Oferta.
ANEXO No. 2: Compromiso Anticorrupción.

25.- VEEDURÍAS En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.